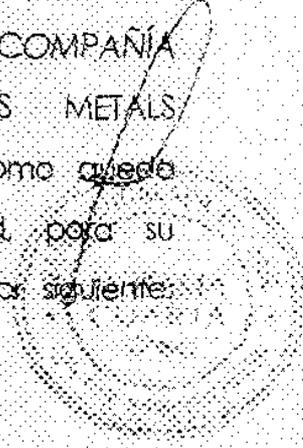


1 **ESCRITURA No. 20150816004922710**

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DUNROSS**
4 **PRECIOUS METALS DUNROSSCOM SA.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$/. 30.000.00**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA.--CAPITAL SUSCRITO: USD/.**
8 **15.000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE AMÉRICA-----**

10 En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, al décimo séptimo día del mes de Agosto del año
12 dos mil quince; ante mi **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER**,
13 Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen: a) El
14 señor **MICHAEL WAYNE CROW**, ejecutivo, de estado civil
15 soltero, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en esta
16 ciudad; y: b) El señor **DANILO EVELIO GUERRERO**
17 **GUADAMUD**, ejecutivo, de estado civil casado con la señora
18 María Gabriela Valdez Acaitumi Villa, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; Los comparecientes
20 me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
21 estadounidense y ecuatoriana respectivamente, en
22 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes
23 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
24 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
25 **COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOUS METALS**
26 **DUNROSSCOM S.A.**, a la que proceden como queda
27 expresado y con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:



1 **SEÑORA NOTARIA** - En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase autorizar e insertar una sociedad anónima que los
3 intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y
4 especificaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA** -
5 **Comparecientes** - Comparecen a la celebración de este
6 instrumento público, por sus propios derechos, los señores:
7 **MICHAEL WAYNE CROW** ejecutivo, de nacionalidad
8 estadounidense, reside en la ciudad de Guayaquil, provincia
9 del Guayas, de estado civil soltero; y **DANRO EVELIO GUERRERO**
10 **GUADAMUD** ejecutivo, de estado civil casado con la señora
11 María Gabriela Veldez Acuña Villa, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad. **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA - CONSTITUCIÓN** - Por medio de esta escritura
14 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
15 voluntariamente, constituir la compañía **COMERCIALIZADORA**
16 **DUNROSS PRECIOUS METALS DUNROSSCO S.A.**, que se registró
17 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **CLÁUSULA**
18 **TERCERA - ESTATUTO** - La compañía que se constituye mediante
19 el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone
20 a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
21 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
22 **MEDIOS, DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo
23 **Primero. - Naturaleza, nacionalidad y denominación** - La
24 denominación que la compañía utilizara en todas sus
25 operaciones será **DUNROSSCO S.A.** Esta sociedad se
26 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
27 ecuatoriana y se registró por las leyes ecuatorianas y por el
28 presente estatuto, en cuyo texto se la designa



1 COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOUS METALS
2 DUNROSSCOM S.A., como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad
4 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
5 *Por resolución de la junta general de accionistas podrá*
6 *establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del*
7 *país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.*
8 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía se dedicará a la
9 *extracción y comercialización de minerales. La compañía,*
10 *podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica,*
11 *y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, a*
12 *nivel nacional e internacional permitidos por la ley.* **Artículo**
13 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil;
16 sin embargo, la junta general de accionistas, convocada
17 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
18 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
19 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y**
20 **liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución
21 anticipada de la compañía antes de que venza el plazo
22 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria
23 o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
24 contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS.**
26 **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital autorizado de la
27 compañía es de US\$30.000.00 y el capital suscrito es de
28 15.000.00 de los Estados Unidos de América, dividido en quince



1 mil (15.000) dividida en quince mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una. Los Certificados de
3 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
4 General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Acciones.** Las
5 acciones estarán representadas en certificados de aportación
6 negociables. Cada acción da derecho a un voto en la Junta
7 General, así como a participar en las utilidades y demás
8 derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo**
9 **Octavo.- Transferencias de acciones.** La propiedad de las
10 acciones podrá transferirse por acto entre vivos, sin la
11 aprobación unánime del capital social expresado en junta
12 general. En el libro de acciones y accionistas se inscribirá la
13 cesión y luego se anulará el certificado de aportación
14 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
15 cesionario. **CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA**
16 **JUNTA GENERAL.** **Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.**
17 Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formada
18 por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será
19 presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la
20 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta
21 designe Presidente y secretario a falta de estos. Son atribuciones
22 de la Junta General las siguientes: a) Resolver sobre la prórroga
23 del plazo de duración de la compañía, su disolución
24 anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del
25 capital, la transformación, fusión, y cualquier otro asunto que
26 implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver
27 sobre la distribución de las ganancias sociales; c) Conocer y
28 aprobar e informe del Gerente General, así como los cuentes y

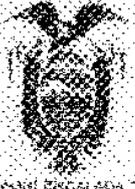
1 balances que presenten los administradores; d) Disponer que se
2 inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin
3 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios,
4 de acuerdo a la Ley; e) Interpretar obligatoriamente las
5 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
6 inteligencia; f) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar
7 sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
8 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere
9 necesario; g) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con
10 la Ley; h) Autorizar la constitución de mandatarios generales de
11 la Compañía; i) Autorizar al Presidente y/o Gerente General
12 para la realización de contratos cuya cuantía no exceda de
13 Diez mil 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de
14 Norteamérica (USD \$ 10.000,00), así como de actos de
15 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; j) Las demás
16 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
17 de administración. **Artículo Décimo.-** Juntas ordinarias.- Se
18 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la
19 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
20 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
21 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el
22 informe anual del Presidente y/o Gerente General, las cuentas y
23 el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y
24 acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la
25 distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto
26 constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
27 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará
28 mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista en



1 la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en
2 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
3 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
4 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el
5 de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el
6 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
7 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
8 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de
9 accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el
10 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
12 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
13 por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de
14 aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas de
15 acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
16 **Artículo Décimo Segundo.** - Instalación y quórum decisorio. - Para
17 que la Junta General se encuentre válidamente constituida en
18 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los
19 accionistas que representen al menos más de la mitad del
20 capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
21 General con el número de accionistas presentes, siempre que
22 así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las
23 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
24 accionistas que representen la mitad más una del capital social
25 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la
27 Junta se procederá por Secretario a formar la lista de los
28 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas

1 que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
2 Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
3 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en
4 la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.
5 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los accionistas
6 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de
7 Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
8 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada
9 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
10 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
11 acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
12 representación de otra u otras acciones de un mismo
13 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
14 mandataria de varias acciones puede votar en sentido
15 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
16 **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la
17 Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas
18 del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
19 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
20 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que
21 necesariamente deben representar el cien por ciento (100%)
22 del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se
23 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
24 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
25 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán
26 además los demás documentos que hubieren sido conocidos
27 por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o
28 a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser

NOTARIA-CANTÓN
SANTO DOMINGO



ABEL MORALES ESCOBARDO, C.O.F.E.E.

1 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
2 quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
3 **Generales Extraordinarias.** Se reunirán en cualquier tiempo, en
4 el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.-**
6 **Juntas Generales y Universales.** La Junta se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
11 de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto
12 en el artículo quodécimo de este estatuto. Las Actas de las
13 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo
14 pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO ORGANOS DE**
15 **ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo**
16 **Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente
17 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y
18 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El
19 Gerente General y/o el Presidente ejercerán la representación
20 legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía de forma
21 individual. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la**
22 **Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General
23 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía,
25 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial, de la
26 compañía de forma individual. Sus atribuciones y deberes serán
27 los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
28 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

1 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
2 los certificados de aportación; y c) Suscribir el nombramiento
3 del Gerente General; **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**
4 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General
5 para un período de cinco años, tendrá la representación legal
6 judicial o extrajudicial de la Compañía de forma individual.
7 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
8 no se requiere ser accionista de la Compañía. Este
9 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de
10 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
11 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
12 General tendrá los más amplios poderes de administración y
13 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
14 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
15 General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
16 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
17 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
18 del Gerente General:
19 a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
20 encaminados a la consecución del objeto social de la
21 compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
22 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
23 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
24 clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General,
25 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la
26 compañía y removerlos cuando considere conveniente;
27 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
28 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía

1 así como el balance general y demás documentos que la Ley
2 exige. Formular a la Junta General las recomendaciones que
3 considere convenientes en cuanto a la distribución de
4 utilidades y la construcción de reservas. Nombrar y remover al
5 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como
6 sus deberes y atribuciones. Dirigir y supervisar la contabilidad
7 de la compañía, así como velar por el mantenimiento y
8 conservación de sus documentos. Abrir y cerrar cuentas
9 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
10 cheques o cualquier otro orden de pago contra las referidas
11 cuentas. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
12 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las
13 actividades de la compañía. Cumplir y hacer cumplir las
14 decisiones de la Junta General y. Etcetera y cumplir todas las
15 atribuciones y deberes que se establecen e imponen la Ley y los
16 estatutos presentes así como todas aquellas que sean
17 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
18 de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACCIONISTAS.**
19 **Artículo Vigésimo.** Derechos y obligaciones de los accionistas.-
20 Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes:
21 a) Interferir en las Juntas Generales; b) Participar en los
22 beneficios sociales en proporción a sus acciones ordinarias y
23 nominativas pagadas; c) Participar en la misma proporción en
24 la división del acervo social en caso de liquidación de la
25 Compañía; d) intervenir con voz y con voto en las Juntas
26 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
27 nuevas acciones en el caso de aumento de capital; f)
28 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a lo

NOTARIA CUARTA
CASÓN CAMBORNÓN



AZ. MAGNI ENCALUDA D'JEEEN

1 Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
2 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General,
3 en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
4 Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que
5 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
6 Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la
7 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso
8 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
9 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la
10 Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
11 administración de la Compañía; c) Los demás contemplados
12 en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES,**
13 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo**
14 **Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al
15 finecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
16 cada año y los presentará el Gerente General a consideración
17 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la
18 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
19 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
20 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
21 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
22 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
23 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de
24 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente
25 General, la Junta General resolverá sobre la distribución de
26 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
27 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
28 los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por

1 ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
2 este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%)
3 del capital social. La Junta General para resolver sobre el
4 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
5 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
6 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
7 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
8 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
9 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
10 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
11 todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo
12 distribuido de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
13 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas
14 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
15 en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS.**
16 **Artículo Vigésimo Tercera.-** Acceso a los libros y cuentas.- La
17 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
18 compañía, de sus cajas, carpetas, documentos y escritos en
19 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
20 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
21 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
22 compañía cuyos labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
23 para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
24 **Cuarta.-** Normas supletoria.- Para todo aquello sobre lo que no
25 haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas
26 contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y
27 reglamentar pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
28 la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas

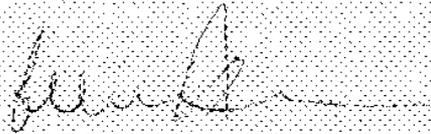
NETARIA CLAYTON
CANTON SAN JOSE, COSTA RICA



1 que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ
2 EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de**
3 **acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los
4 accionistas y pagado en su totalidad en numerario, como se
5 desprende del cuadro de integración que a continuación se
6 detalla: uno) Accionista MICHAEL WAYNE CROW con un capital
7 suscrito de Catorce mil quinientos dólares de los Estados
8 Unidos de América (Usd. \$ 14,500.00), capital pagado en
9 numerario catorce mil quinientos dólares de los Estados Unidos
10 de América (Usd. \$ 14,500.00), capital pagado en numerario
11 de acciones ordinarias y nominativas por catorce mil
12 quinientas. **Dos)** Accionista **DANILO EVELIO GUERRERO**
13 **GUADAMUD** con capital suscrito de Quinientos dólares de los
14 Estados Unidos de América (Usd. \$ 500.00), capital pagado
15 en numerario de Quinientos dólares de los Estados Unidos de
16 América (Usd. \$ 500.00), capital en numerario de acciones
17 ordinarias y nominativas por quinientas. **QUINTA:**
18 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores
19 de la compañía declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.**
20 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
21 será pagado de la siguiente manera: **MICHAEL WAYNE CROW**
22 ha suscrito catorce mil quinientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una y deberá cancelar el
24 valor de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA. (14,500.00). **DANILO EVELIO GUERRERO**
26 **GUADAMUD** ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y deberá cancelar el
28 valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

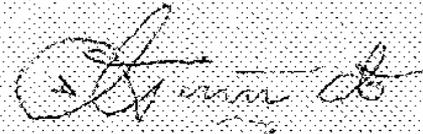
1 AMERICA (USD \$ 500.00). Estos valores de todos los accionistas
2 se depositaron al momento de abrir la cuenta Integración de
3 Capital, en un banco de su domicilio. **CLÁUSULA QUINTA.-**
4 **Nombramiento de Administradores.-** Para el período señalado
5 en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se
6 designa como Gerente General de la Compañía al señor
7 **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD. CLÁUSULA SEXTA.-**
8 **Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública
9 son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes
10 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
11 provecho personal, beneficios formados del capital de la
12 compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas
13 facultan al señor Danilo Evelio Guerrero Guadamud para que
14 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los
15 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la
16 compañía. Usted, Señora Notario se servirá agregar y
17 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
18 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta suscita
19 por el Abogado Andrés Merchán Ramos, con registro
20 profesional Doce Mil Seiscientos Treinta y Seis del colegio
21 de Abogados del Guayas, plenamente autorizado y
22 facultado por los accionistas fundadores. La misma que
23 queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican
24 los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los
25 comparecientes y en alta voz por el la Notario, dichos
26 comparecientes la aprobaron en todas sus partes, se afirmó,
27 ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notario, de
28 lado y con el D.O. FE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



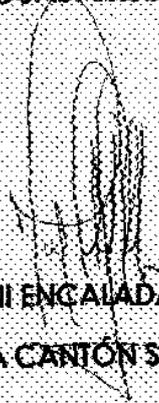
MICHAEL WAYNE CROW

PAS.# 488837470



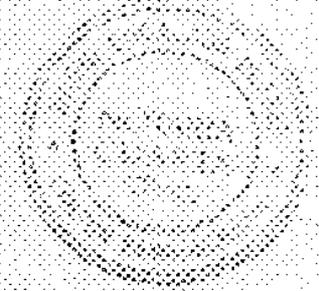
DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD

C.I. # 091420453-2



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2015 01:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705861

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914204532 GUERRERO GUADAMUD DANILDO EVELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOS METALS DUNROSSCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONOMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO; PEBLENDA, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACION DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NIQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TANTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2015 01:58 PM

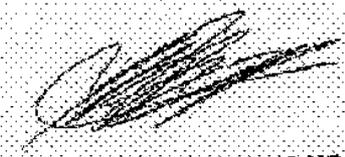
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARGA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

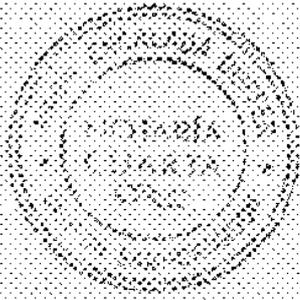
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/08/2015 1:25 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



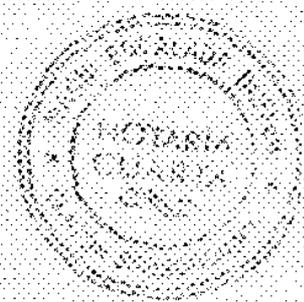


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOS METALS DUNROSSCOM S.A., COMPUESTA DE 12 FOJAS, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, HOY DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.302
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOS METALS DUNROSSCOM S.A.**, de fojas **86.372 a 86.398**, Registro Mercantil número **4.241**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOS METALS DUNROSSCOM S.A.**, a favor de **DANILO EVELIO GUERRERO GUADAMUD**, de fojas **38.259 a 38.261**, Registro de Nombramientos número **12.204**.

ORDEN: RAZNUMORD

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015.

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1239717



Factura: 001-006-000000697



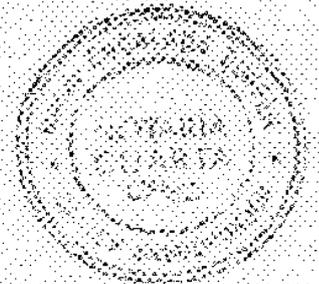
20150916004P02710

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON

EXTRACTO

Escritura N°:		20150916004P02710					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO GUADAMUD DAMILO EVELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914204532	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	WAYNE CROW MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	4888374701	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION:							
Provincia:		Canton:			Parroquia:		
GUAYAS		SAMBORONDON			LA PONTILAS (SATELIS)		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2015 04:02 PM
NUMERO DE RESERVA: 7710711
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914204532 GUERRERO GUADAMUD DANILO EVELIO
PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOUS METALS DUNROSSCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONOMICA	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALIFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO; ESCORIA, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO; PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NIQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TANTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/10/2015 04:02 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES

28/09/2015 3:55 PM



AL MARIA SOL RONCOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-006-000000697



20150916004P02710

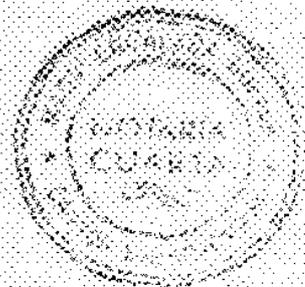
NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON

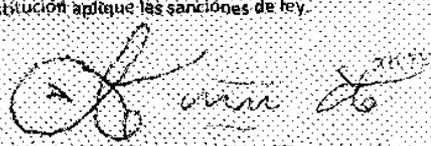
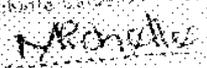
EXTRACTO

Escritura N°:		20150916004P02710					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTRUCCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniencia	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GUERRERO GUADAMID DARLO FVELD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	0814294532	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	WAYNE CROW MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	4885374701	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniencia	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDON			LA PLINTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDON



Exp 704700

 Superintendencia de Compañías		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACIÓN LEONARDO QUINCE PÉREZ NOTAS	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		DUNDESOCI SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 9 de Octubre	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 4to	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Industria	OFICINA No.: # 36	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0995051664	TELÉFONO 2: 042394415	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos.munoz@indusoci.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonales de la Corte			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Damián Guerra Cordero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914704531			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 08 OCT 2015 12:00 Recepción: Michelle Caldera Palacios Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.</p>			

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/SEP/2015 13:52:07 Usr: *edison*



Remitente: No. Trámite: 37873 - 0
COMERCIALIZADORA DUNROSS PRECIOUS
METALS DUNROSSCOM DAMILO GUERRERO

Expediente: 304700

RUC:

Razon social:

Sol. Tipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revisé e impresión de la información 70
El número de trámite es el número de trámite